

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

En Benidorm, mayo de 2025

### REUNIDOS:

De una parte, el Ilustre COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ALICANTE, con NIF Q0366001F y domicilio social en Alicante (03013), Avenida de Denia núm. 47A, representado por su presidente, el Dr. [REDACTED], en adelante el COLEGIO o COMA.

De otra parte, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, con CIF P0303100B y con domicilio social en Benidorm (03501), Plaza SS MM Reyes de España 1 representado por su Alcalde, el Sr. D. **Antonio Pérez Pérez**, asistido por el Secretario General, el Sr. D. Vicent Ferrer Mas, quien da fe de este acto.

Ambas partes en la representación por la que actúan se reconocen plena capacidad legal para obligarse libre y voluntariamente.

### MANIFIESTAN:

**Primero.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm manifiesta su interés por cuantas cuestiones afectan a la salud pública y al derecho de los benidormenses a acceder a ella.

**Segundo.-** Que el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Alicante tiene entre sus funciones velar por los derechos sanitarios de la población y por el derecho a la protección de la salud de los ciudadanos.

**Tercero.-** Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre ellas, con el carácter de Convenio Marco, que someten a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### Primera.- Objeto.

El objeto de este Convenio es el de establecer unos cauces para la realización en común de actividades de divulgación, educación e información que redunden en beneficio del municipio de Benidorm y actuar de forma coordinada contra la publicidad engañosa en materia de salud y las denominadas pseudociencias/pseudoterapias, carentes de evidencia científica, para diagnosticar y/o tratar enfermedades o que supongan actuaciones de promoción de la salud. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:

- a) La promoción de campañas informativas sobre asuntos de interés ciudadano en materia de salud.
- b) La actuación conjunta en defensa de los ciudadanos frente a prácticas engañosas, fraudulentas o sin evidencia científica, que generen falsas expectativas sobre la salud o la curación, o pongan en riesgo la vida o la salud de las personas.
- c) La actuación conjunta y coordinada para impedir o en su caso denunciar ante las autoridades competentes la celebración en el municipio de Benidorm de actos pseudocientíficos carentes de evidencia científica.
- d) La difusión de la mediación como instrumento de solución en materia de salud pública.
- e) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, sea provechosa para la consecución de su objeto, así como la más amplia colaboración en materia de salud pública.

### Segunda.- Convenios específicos

Para el desarrollo de este Convenio Marco, se establecerán los correspondientes Convenios Específicos donde se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización.

### Tercera.- Comisión Mixta

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta en régimen paritario, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Corresponderá a la Comisión

diseñar un circuito de comunicación que garantice el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Primera.

#### **Cuarta.- Financiación**

Este convenio no conllevará obligaciones económicas para ninguna de las partes, con cargo a su presupuesto ordinario.

#### **Quinta.- Publicidad, difusión del acuerdo y divulgación.**

EL COLEGIO se compromete a difundir esta colaboración y tanto el Excmo. Ayuntamiento de Benidorm como el COMA se comprometen a facilitar la información necesaria para ello.

#### **Sexta.- Protección de datos de carácter personal.**

Cada parte cumplirá con sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos y a la privacidad en conexión con sus actividades bajo el presente convenio de colaboración.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio, serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron; podrán conservarse debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades o exista obligación legal de conservación de los datos. Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, no serán objeto de decisiones automatizadas, ni están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los interesados podrán ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse a COMA a través de la dirección de correo electrón RCPD@e-coma.es o al Ayuntamiento de Benidorm a través de la dirección de correo electrónico dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

### **Séptima.- Régimen Jurídico y Resolución de conflictos.**

El presente convenio específico se rige por lo dispuesto en el artículo 3 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

### **Octava.-Entrada en vigor y duración**

El presente acuerdo se entiende en vigor desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2025. Llegado a su término, se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales, hasta un máximo de 4 años en total, si ninguna de las partes notificase de forma fehaciente a la otra su voluntad de rescindirlo, con una antelación mínima de dos meses. Podrá, asimismo, ser anulado, modificado o ampliado por acuerdo de las partes.

### **Novena.- Modificación del Convenio**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en Benidorm, en la fecha de su encabezamiento.



Sr. D. Antonio Pérez Pérez  
Alcalde Ayuntamiento Benidorm

El Secretario General  
D. Vicent Ferrer Mas